

PÚBLICA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Mayor DIEGO FERNANDO GARCIA HENAO , identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.115.073.289 de Buga (Valle del Cauca), en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DMSOC , debidamente autorizado para contratar mediante resolución de delegación del gasto No. 4223 del 23 de Junio 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional quien, en consecuencia, representa a la NACIÓN - M.D.N- EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – REGIONAL 9 - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” , posesionado por acta militar No. 2026342007567786 del 19 de mayo de 2026 y orden semanal 020 del 16 de Mayo de 2026.
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre: Teniente Coronel ARIANA GUEVARA ESPINOSA Cargo: Directora ESM ESMIC o quien haga sus veces, Nombrado mediante resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre: CS. JAMES HIDALGO LOPEZ C.C. No. 1114832923 Cargo: Suboficial Salud Operacional, o quien haga sus veces. Nombrado mediante resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”.
4. CÓMITES ESTRUCTURADORES	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Nombre: SV PIÑEROS TORRES YAQUELINE Cargo: Suboficial de Talento Humano ESM ESMIC Nombrado mediante resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Nombre: PD RUTH MARLENE PADILLA CRUZ Cargo: Asesora Económica – DMSOC Nombrado mediante resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”. COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR



Calle 80 No 38-00
Bogotá. – Cundinamarca.
coordinacionthesmesmic@gmail.com - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015
AUXILIAR DE ENFERMERÍA **PS. PAULA DANIELA MONCADA HERNÁNDEZ** ESM ESMIC

	Nombre: PS SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO Cargo: Asesora Jurídica – DMSOC Nombrada mediante resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”.
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre: CS. JAMES HIDALGO LOPEZ Cargo: Coordinador EVASE ESM ESMIC, o quien haga sus veces. Nombrado mediante resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”. COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Nombre: PD RUTH MARLENE PADILLA CRUZ Cargo: Asesora Económica – DMSOC Nombrada mediante resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”. COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR Nombre: PS SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO Cargo: Asesora Jurídica – DMSOC Nombrada mediante resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”.
6. CDP	CDP No. 17526 de fecha 29 de Mayo de 2026, expedido por la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”.. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso: 16SSF VALOR TOTAL CDP: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.781'797.000.00) VALOR TOTAL CDP: PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$13.728.000,00)
7. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	Dirección de Sanidad Ejército - Regional 9 - DMSOC - ESMIC
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	



a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Dirección de Sanidad Ejército, tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud a todos los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por intermedio de la Regional 9, por lo que para poder garantizar el apoyo a la gestión en el área asistencial se tiene la necesidad de realizar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa de talento humano profesional para desempeñarse como TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA. La futura contratación se llevará a cabo a la luz del principio de economía, la austeridad que deben llevar los trámites contractuales en cuanto a tiempo, medios y gasto, circunstancia que se encuentra vinculada al principio de planeación que se exige de las entidades, mediante un estudio minucioso al determinar la necesidad y a su vez los recursos que se requieren para satisfacer la misma, circunstancia que fue atendida, estudiada e identificada previamente por el DMSOC, mediante la planeación de la necesidad de personal, que por la misionalidad cumple el establecimiento y teniendo en cuenta el oficio dirigido por la Dirección de Sanidad Ejército radicado No. 2025322035906203 de fecha 24 de noviembre de 2025 "Instructivo y asignación de personal asistencial correspondiente a la Regional 09 para vigencia 2026", en el cual se establecen los tiempos y presupuesto para cubrir dicha necesidad, con el objeto de ser equitativos y ejecutivos en cuanto a la utilización del recurso humano con el cual cuenta la Entidad. Es así como, en cumplimiento del principio previsto, se pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades" para el cumplimiento de la misión institucional que, como pilar de la actividad, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación. Lo anterior teniendo en cuenta que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, como fin último que se busca con la contratación estatal. Actualmente la Regional 9 – Establecimiento de Sanidad Militar ESMIC, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios.
--	---



	Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un personal que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional. Justificación – Estabilidad laboral reforzada por maternidad Se justifica la continuidad del vínculo contractual de la señora PAULA DANIELA MONCADA HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.804.570 de Bogotá, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra amparada por la figura de estabilidad laboral reforzada derivada de la maternidad, protección especial consagrada en la Constitución Política de Colombia y desarrollada por la normatividad vigente y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En este sentido, de conformidad con lo expuesto, les corresponde a las Entidades Estatales, en virtud de su autonomía, y de acuerdo con los lineamientos de la Corte Constitucional, determinar la mejor forma para garantizar la estabilidad ocupacional reforzada a favor de las mujeres en estado de embarazo o en período de lactancia, incluso cuando se encuentran vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, orientado a impedir prácticas discriminatorias derivadas de la terminación o no renovación del vínculo contractual por causa o con ocasión de la maternidad. No obstante, el alcance y la forma de materialización de dicha protección deben analizarse a la luz del marco normativo aplicable a la actuación de las entidades estatales, en particular, cuando concurren restricciones legales que inciden en la gestión contractual. La Ley 996 de 2005 establece dos (2) tipos de restricciones en materia de contratación. En primer lugar, la del artículo 33 que aplica solo respecto de las elecciones presidenciales, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las citadas excepciones (...) Ahora bien, la prohibición consagrada en la norma citada recae sobre la contratación directa, entendida esta como la celebración de nuevos negocios jurídicos bajo modalidades que no impliquen convocatoria pública ni pluralidad de oferentes. En ese sentido, la restricción no se extiende, en principio, a las modificaciones, prórrogas o adiciones de contratos previamente suscritos, más allá de las limitaciones propias establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que el objeto contractual se subsuma en alguno de los supuestos expresamente exceptuados por el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, esto es: “[...] lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los
--	---



	contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias". En este contexto, resulta fundamental que, en el marco del principio de planeación, como manifestación del principio de economía, cuyo propósito es asegurar que toda actuación contractual esté precedida de los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para determinar su viabilidad y conveniencia, y teniendo en cuenta las restricciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales, la entidad estatal evalúe si resulta jurídicamente procedente, a la luz de los criterios desarrollados por la Corte Constitucional para la protección de los derechos de las mujeres en estado de embarazo o en período de lactancia, adelantar prórrogas, modificaciones o adiciones de los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de las prohibiciones mencionadas, así como la cesión de los mismos, actuaciones que, en principio, pueden tener lugar durante el período de aplicación de la Ley de Garantías, siempre que no se desnaturalice la prohibición de la contratación directa y se respeten los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad institucional del servicio en el Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", se considera procedente dar continuidad al vínculo contractual de la mencionada contratista, garantizando la protección especial de maternidad, la prestación continua del servicio y el cumplimiento de los principios de protección al trabajo y dignidad humana establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.
b. PERFIL DEL TÉCNICO Y/O PROFESIONAL	TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON FORMACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE FORMACIÓN DE 1 A 3 AÑOS
c. OBJETO CONTRACTUAL	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMIC
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. 5. Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista.



	6. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 7. Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. 8. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual que le correspondan a la función propia de la entidad (Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y demás documentación). 9. Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Durante el periodo de ejecución del contrato, el Auxiliar de Enfermería se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, en los diferentes servicios de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 9 y los satélites fijos y temporales que tenga cada uno en (consulta externa, urgencias, observación prolongada, entre otros), de conformidad con la programación de actividades, la normatividad vigente y las necesidades del servicio: I. Prestación del Servicio Asistencial 1. Prestar los servicios como Auxiliar de enfermería de acuerdo con agendamiento y portafolio de servicios de DISMED – ESM ESMIC– UASO. 2. Deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de información SALUD.SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional, de conformidad con la Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90%, según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo, toda Historia Clínica (HCL) de la red externa contratada, consentimiento informado, disentiimiento, escalas y/o resultado de ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la HCL de cada uno de los usuarios. 3. Cumplir con los requerimientos de asepsia y valoración de las condiciones físicas de los instrumentos de los consultorios como tensiómetros, fonendoscopios, pesas, equipos de órganos, cintas



	métricas, camilla y demás elementos necesarios para la consulta y procedimientos quirúrgicos. 4. Activar los pacientes en la plataforma SALUD.SIS a la llegada a consulta. 5. Registrar la inasistencia de pacientes en los tiempos asignados por la agenda de cada médico y especialista. 6. Hacer llamado de los pacientes en el momento que el médico o especialista lo requiera. 7. Realizar entrega de órdenes médicas efectuadas por el personal médico verificando nombre del paciente, cedula sello y firma del médico tratante. 8. Guiar al usuario según los requerimientos realizados por el profesional. 9. Atender solicitudes relacionadas con PQRS y seguimiento de indicadores. 10. Realizar los traslados asistenciales en Ambulancia Básica y/o Medicalizada que requiera los pacientes del ESM hacia la red integral de prestadores de servicios. 11. Elaborar y preparar el material requerido para la realización de procedimientos. 12. Todo procedimiento deberá ser realizado con previo diligenciamiento del consentimiento informado del paciente y cargarlo al sistema como anexo. Atención prioritaria: 13. Diligenciar todos los registros obligatorios dentro del protocolo de entrega del servicio de las actividades del DISMED – ESM – UASO. 14. Registrar en las matrices ordenadas para seguimiento los ingresos al servicio. 15. Apoyar asistencialmente al personal médico en la consulta y los procedimientos requeridos. 16. Realizar la preparación y administración de medicamentos por diferentes vías con previa orden médica bajo la supervisión de enfermera/o profesional o médico tratante. 17. Realizar procedimientos inherentes a enfermería con previa orden médica bajo la supervisión de enfermera/o profesional o médico tratante. 18. Velar por el cuidado personal y seguridad del paciente, brindar asistencia en actividades básicas de la vida diaria, como bañar, vestir, movilizar y alimentar a los pacientes que no pueden hacerlo por sí mismos y que se encuentren en observación. Gestión del Riesgo en Salud 19. Acompañar y orientar en campo, al Equipo EBAS para la realización de vistas domiciliarias.
--	---



	20. Informar al EBAS los avances, novedades, dificultades relacionadas con el seguimiento al proceso de intervención. 21. Participar en actividades de atención primaria en salud orientadas a conocer las causas, los efectos y los factores determinantes que inciden en la calidad de vida de los usuarios asignados. 22. Realizar el seguimiento y control de las canalizaciones realizadas por los EBAS, los GAPDT y la Red complementaria, así como las entidades externas. 23. Ejecutar las actividades y reportarlas en las fechas establecidas al líder de GIRS del ESM, conservando los parámetros y estructura definida de los informes. 24. Ejecutar y difundir las estrategias de demanda inducida para el logro de las metas de cobertura establecidas en los diferentes programas según normatividad vigente expedida por la Dirección de Sanidad. 25. Desarrollar las actividades, procedimientos e intervenciones en los programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud pública en la población en el DISMED – ESM – UASO, para dar cumplimiento a los seguimientos establecidas por la Dirección de Sanidad Ejército. Central de esterilización y lavado 26. Alistar cubetas en zona de lavado del instrumental con previa desinfección. 27. Alistar material para lavado, jabón desinfectante, cepillos. Lavar instrumental y equipos usados en el quirófano, realizar secado del instrumental y realizar termo higrómetro en el cuarto de almacenamiento y anotar en el libro correspondiente 28. Recibir equipos de los servicios de procedimientos para ser esterilizados y anotarlos en el libro correspondiente. 29. Lavar las autoclaves para dar uso de cargas de esterilización. 30. Arreglar equipos, y envolverlos en campos quirúrgicos. 31. Organizar paquetes como compresas, aplicadores, baja lenguas para esterilizar. 32. Realizar pruebas biológicas para dar inicio a cargas de esterilización y se registran en el libro correspondiente 33. Recibir ropa de lavandería, compresas, vestidos quirúrgicos, cobijas lo cual se debe contar y registrar en el libro. Consulta Externa 34. Realizar programación, creación y activación de agendas de los profesionales en consulta. 35. Realizar llamada a los pacientes que se programan por demanda inducida. 36. Realizar reportes relacionados con los procesos de seguimiento de indicadores y comités.
--	---



	37. Asistir al personal médico durante exámenes físicos y procedimientos. 38. No realizar cambios en las agendas, ni llamados de pacientes cuando los profesionales no se presenten a la consulta o más de 20 minutos antes de la hora asignada. 39. Realizar cancelación y reprogramación de pacientes que no puedan ser atendidos por el profesional, por algún tipo de calamidad o situación administrativa que se presente, todo esto previa autorización del Coordinador del servicio. 40. Custodiar y gestionar la documentación de medicina laboral que deben diligenciar los especialistas (formatos de conceptos médicos y fichas medicas), previa verificación del cumplimiento de las medidas de coordinación para la custodia, uso y reporte de dichos documentos. VI. Laboratorio Clínico 41. Toma, verificación, centrifugado, embalaje y distribución de muestras. 42. Lavar, preparar y organizar insumos y reactivos. 43. Semaforizar y mantener actualizado el Kardex de insumos y reactivos. 44. Registrar estadística de procedimientos realizados en el servicio. 45. Cargar en SALUD.SIS y archivar resultados. 46. Atender usuarios, entregar resultados, asistir a reuniones y elaborar informes. 47. Ejecutar coloraciones, tinciones, y asegurar cumplimiento normativo. VIII. Vacunación (COVID - PAI - Operacional) Anotadores 48. Verificar identidad, organizar listas, registrar en planillas, garantizar distanciamiento. 49. Ingresar datos al sistema y entregar reportes. Digitadores 50. Ingresar información en tiempo real, asegurar calidad de datos, consolidar informes. Vacunadores 51. Explicar el proceso, aplicar biológicos según lineamientos, monitorear biológicos, mantener bioseguridad. Coordinador o Encargado del PAI
--	--



	52. Coordinar actividades con entes territoriales, supervisar y asegurar la cobertura de población priorizada, reportar ESAVI y consolidar informes. 53. Generar Estrategias de captación de usuarios dentro de ESM en los servicios de prioritaria, consulta externa, laboratorio, central de citas, salas de espera, jardines y liceos. Difundir información a través de carteleros, folletos, volantes, redes. 54. Enviar por medio de correos de autorizaciones de la sección de referencia y contra referencia, mensaje a usuarios sobre la importancia de completar esquema de vacunación como medio de difusión masiva. 55. Realizar capacitación sobre esquema de PAI, así mismo las diferentes rutas que conforman el MATIS, a todos los profesionales que laboran en el DISMED -ESM- UASO. 56. Canalizaciones por las rutas de acuerdo al momento de curso de vida. 57. Realizar campañas extramurales en casas fiscales. 58. Dar respuesta al 100% de la vacunación de la población objeto adscrita a los ESM, para aumento de cobertura se puede utilizar como estrategia importante el seguimiento a la cohorte y verificación del censo poblacional. 59. Entregar de plazos los 2 primeros días de cada mes de acuerdo a la ruta asignada. 60. Realizar seguimiento y evaluar los indicadores de coberturas por momento de curso de vida en la población afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Ejército. Referencia y Contra Referencia – Autorizaciones 61. Recepción y verificación de órdenes de referencia. 62. Orientar al paciente sobre los requisitos para la generación de autorizaciones. 63. Recibir la documentación completa para dar trámite de autorización. 64. Control de las órdenes de referencia recibidas y las autorizaciones entregadas a los usuarios. 65. Verificación de derechos de los usuarios y fuerza adscrita. 66. Digitar en la plataforma tecnológica SALUD.SIS el anexo 3 para el ingreso de las órdenes de referencia de la red externa y las elaboradas en formato manual, verificando previamente la malla de pertinencia. 67. Entregar al paciente la autorización con los soportes adjuntos, orientando al usuario sobre el lugar donde fue remitido para la atención y medios de comunicación para solicitar la respectiva cita. II. Gestión asistencial y Coordinación Interinstitucional.
--	--



	68. Efectuar austeridad en el gasto de insumos teniendo en cuenta su necesidad fundamental racionalidad en el recurso y dando razón de su uso. 69. Contribuir y participar en actividades de educación continuada establecidas por la Institución como: charlas, talleres, procesos educativos para la gestión del riesgo a la población adscrita del ESM. 70. Utilizar los formularios de historia clínica física por fallas en plataforma, red eléctrica o red de internet y se compromete a gestionar o cargar como anexo a la plataforma SALUD.SIS cuando la novedad sea superada, en un tiempo máximo de 2 días. 71. Entregar al archivo las historias clínicas físicas debidamente foliadas y organizadas en orden cronológico con el libro de entrega evitando extravió o pérdida de las mismas. 72. Participar en las actividades de los Programas de Salud Operacional establecidos para la población militar (tamizajes, acompañamiento a pruebas físicas, certificaciones, acompañamiento en actividades de alto riesgo) adscrita a su establecimiento. 73. Hacer el reporte al líder de vigilancia epidemiología, de casos de vigilancia en salud pública, que se identifiquen para su gestión intra e intersectorial. Ante eventos de interés en salud pública, realizar búsqueda activa de pacientes con sintomatología relacionada al caso índice, aplicando la normatividad vigente del Instituto Nacional de Salud. 74. Gestión de Bases de Datos: El Contratista se compromete a realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales e indicadores correspondientes a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo y los programas establecidos por la Dirección General de Sanidad (DIGSA) y la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como garantizar que el proceso de gestión de la información se lleve a cabo de manera eficiente, precisa y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes. 75. Velar por el cuidado de los equipos e instrumental utilizado en los servicios, solicitando el mantenimiento preventivo que requiera los equipos para prolongar su vida útil, así como realizar su mantenimiento en primer nivel. 76. Realizar revista de inventario y condiciones obligatorias de las ambulancias, dejando registro en los formatos establecidos. 77. Realizar revista de carro de paro para verificación de inventario y cumpliendo de condiciones obligatorias de acuerdo a las normas vigentes, dejando registro en los formatos establecidos. III. Producción, Seguimiento y Reporte 78. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por la Dirección de Sanidad del Ejército y la Directiva Permanente No. 370867 y Circular 00001 de 2015.
--	---



	79. Presentar mensualmente al área de bioestadística los informes de morbilidad, productividad e incapacidades, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente. 80. Entregar un informe consolidado de actividades al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la finalización del contrato. V. Participación Institucional 81. Asistir obligatoriamente a los comités de salud, reuniones operativas, seminarios, eventos y jornadas de actualización programadas por DISAN, DISMED, ESM o UASO. V. Normatividad y Ética Profesional 82. Conocer y aplicar correctamente las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y directivas que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 83. Observar en todo momento una conducta ética, respetuosa, imparcial y profesional en el trato con usuarios, personal médico, administrativo y demás actores institucionales. 84. Garantizar la confidencialidad de la información clínica y administrativa, absteniéndose de divulgarla a personal no autorizado. VI. Bioseguridad y Seguridad del Paciente 85. Utilizar correctamente los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con las normas vigentes de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de uso de traje de mayo holgado de color blanco, siguiendo el código de la profesión, chaquetilla de material impermeable blanca, negra o azul oscura, zapato cerrado de suela antideslizante; el porte de accesorios discretos sin anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes mayores del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad y uñas cortas. 86. Diligenciar y firmar las planillas de entrega de EPP y asegurar su uso adecuado. 87. Acreditar el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas. 88. Adherirse a la Política de seguridad del paciente de DIGSA Directiva Permanente 012 de 2017, que establece la implementación de sistemas de gestión de calidad, el reporte de incidentes, el análisis causal de eventos adversos, la creación de una cultura de seguridad y la aplicación de prácticas seguras en la atención para reducir el riesgo de daño al paciente. VII. Calidad en la Atención
--	---



	89. Brindar un servicio humanizado y de calidad, en cumplimiento de los lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar. 90. Evitar la generación de PQR (Peticiones, Quejas y Reclamos) por parte de los usuarios, mediante atención respetuosa, ética y profesional. 91. Si se presentan más de dos quejas (internas o externas) el contratista debe realizar un plan de mejoramiento el cual se le realizará seguimiento a través del comité de ética y humanización. 92. Si por conducta o desarrollo inadecuado de las OBLIGACIONES CONTRACTUALES se generan quejas, observaciones verbales o escritas, informes de incumplimiento de ENTES TERRITORIALES o auditorías internas, se indica que se podrá realizar la solicitud del proceso de aplicación de póliza de calidad y cumplimiento y solicitud de cancelación de este efecto contractual, informado por el supervisor del contrato. 93. Presentarse con mínimo cinco (5) minutos de antelación al servicio. 94. Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N —DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente del cierre del expediente. 2. Acreditar la profesión con los diplomas y su respectiva acta e inscripción en la plataforma RETHUS actualizado (cuando aplique), documentos que serán verificados por parte de la oficina de Talento Humano del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 3. Dar aplicación a la Ley 2013 de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses, en el Sistema de Información de gestión del Empleo Público – SIGEP. 4. Realizar en la REG9 las pruebas psicológicas. 5. Suscribir el pacto de integridad. 6. Diligenciar el Formato de Autorización o No Autorización, del pago de los Aportes a la Seguridad Social DMSOC, donde se autoriza o no al CONTRATANTE para realizar los pagos en mención a nombre del contratista. 7. El contratista deberá completar el esquema de vacunación de acuerdo con los lineamientos de la DISAN.
--	---



	8. Suscribir previo al inicio del contrato, el “Compromiso de Confidencialidad”, el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Regional 9. 9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. 10. Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales y allegar a la entidad el certificado respectivo dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, Decreto No. 723 de 2013 y demás normas que apliquen, modifiquen, adicionen o remplacen. 11. Constituir a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del SECOP II para su aprobación. 12. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 13. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento. 14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad en lo que le corresponda (salud, pensiones, riesgos Laborales (ARL), y realizar el pago de los aportes al sistema, mes vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo. 3.2.7.1 del el Decreto No. 1273 de 2018 y las demás normas que la modifiquen. 15. Afiliarse a ARL el mismo día de la firma del contrato, lo cual se hace a través de SST de la oficina de personal de Regional de Sanidad Militar No. 9. 16. Responder, cuidar, hacer buen uso de la información y devolver oportunamente al responsable del archivo correspondiente, los documentos que sean prestados al contratista en desarrollo de sus actividades, conforme con las directrices fijadas por la Regional No. 9. 17. Acudir y estar presente en el tiempo que se establezcan y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Jefe del Área y/o Supervisor correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No.
--	--



	9, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 18. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 19. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de Gestión de los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9. 20. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo, en desarrollo del contrato. 21. Cumplir con las políticas de seguridad informática, con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 22. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al contrato. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos. 23. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste. Los bienes que entregue los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9 al Contratista para el desarrollo de las obligaciones contratadas, se hará mediante inventario, el cual tendrá como de fecha de suscripción, la misma en que se inicie el contrato. 24. Cumplir con las normas sobre integridad, transparencia y prevención de corrupción. 25. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstrucciones que puedan presentarse. 26. Expedir y entregar factura electrónica con validación previa (cuando aplique), de acuerdo con el artículo 615 del Estatuto Tributario y los artículos 6 “<i>Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente</i>” y 8 “<i>Sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición</i>” de la Resolución 000042 de 2020 que describe los. <i>De conformidad con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria se</i>
--	--



	<i>encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:</i> <i>1. Los responsables del impuesto sobre las ventas (IVA);</i> <i>2. Los responsables del impuesto nacional al consumo;</i> <i>3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto y en el artículo 1.6.1.4.3., del presente Decreto;</i> <i>4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales;</i> <i>5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario.</i> <i>6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE."</i> 27. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres. 28. Conocer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, en cualquier tiempo, se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 29. Conocer que el incumplimiento contractual de las obligaciones podría causar la imposición de multas en virtud del acuerdo de voluntades previsto en la cláusula penal pecuniaria, cuya exigibilidad y pago en caso de su causación deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. 30. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al CONTRATANTE ninguna suma adicional por la prestación de los servicios que no estén contenidos dentro del plan de pagos del contrato. 31. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 33. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-
--	---



	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. 34. Para la realización de cada uno de los pagos acordados para el presente contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor delegado por la Regional de Sanidad Militar No. 9 y cargar en la plataforma transaccional SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos: 34.1. Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar. 34.2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, donde detalle las obligaciones ejecutadas, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 34.3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. 34.4. Soporte de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes" 34.5. Soporte de parafiscales. 35. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar por escrito a su supervisor de contrato, quien a su vez deberá informar de manera inmediata a la ordenación del gasto de la Regional No.9. 36. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 37. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las obligaciones para las que fue contratado. 38. No presentarse a desarrollar el objeto contractual bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el lugar de ejecución del contrato. 39. Entregar la gestión documental en físico al archivo, en términos prudenciales con un informe escrito. 40. Organizar las carpetas físicas o documentación de los procesos contractuales que se encuentren a su cargo, realizando entrega en
--	---



	medio físico y digital en cada una de las carpetas el FUID, según los formatos establecidos y lineamientos de la Directiva Permanente No. 01016 del 2016, emitida por EJÉRCITO NACIONAL, dando así cumplimiento al art. 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, que establece lo siguiente: <i>“Artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.”</i> 41. EL CONTRATISTA en caso de presentar solicitud de terminación de contrato deberá asegurar su permanencia mínima de veinticinco (25) días calendario, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional y o Técnico en el área de la necesidad, de dar cumplimiento a la agenda abierta en la herramienta tecnológica establecida por la DIGSA y a la atención de los pacientes y evitando traumatismos en la prestación del servicio para la cual fue contratado. Esta solicitud debe ir en oficio sin el logo de la institución dirigido al Supervisor del contrato, al NO darse cumplimiento con este literal, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en sus honorarios. 42. Las obligaciones aquí descritas podrán variar según las necesidades del servicio; ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y su cumplimiento será verificado a través del informe de supervisión e informe de gestión mensual.
f. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.



	Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (III) TRES de esta tabla
g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
h. FUNDAMENTO JURÍDICO	Para la elaboración del presente estudio previo, la sección Contratación de la Regional 9 – Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz” tuvo en cuenta las siguientes disposiciones: Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone: “ARTICULO 32. “DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3. Contrato de prestación de servicios. <u>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</u> <u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente</u>



	<u>indispensable.</u>” (Subrayado fuera de texto) Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala: “ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. <u>Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</u> <u>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...</u>” (Subrayado fuera de texto) El Decreto 1082 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación</i>”, consagra: «ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Negrilla nuestra) (Decreto 1510 de 2013, artículo 73) “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
--	--



	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) Por otra parte el artículo 49 de la Constitución Política, establece “<i>La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. <u>Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes</u> y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. <u>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad</u>” (negrilla y subrayado fuera del texto original)</i> Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios. Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional. Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al
--	--



	Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, en apoyo para la prestación del servicio de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Encontrándose el prestador de servicio aquí requerido, dentro de los prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia fiscal. Así las cosas, la Dirección de Sanidad Ejército-DMSOC, dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales en apoyo a la gestión del referido profesional, para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por el (la) señor (a) Teniente Coronel. ARIANA GUEVARA ESPINOSA Directora Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de cadetes “General José María Córdova” mediante plan de necesidades N°2026922017111383 el cual hace parte integra del presente estudio previo en (12 folios), que soporta el fundamento de la necesidad asistencial. Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: <i>“Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.”</i>¹ se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional. Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993², estableciendo unos límites que se deben
--	--

¹ Misión Dirección de Sanidad Ejército <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/mision-vision>

² **“Numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contrato de Prestación de Servicios.** <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”



	cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,³ de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación. Por consiguiente, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, <u>es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades radicado No. 2026922017111383 suscrito por el (la) señor (a) Teniente Coronel. ARIANA GUEVARA ESPINOSA Directora Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” , quien justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro las obligaciones contractuales que realiza el prestador de servicios como un trámite asistencial que se compone de uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental⁴ de la salud prestado por el Subsistema.</u> Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, <u>CON LOS CUALES NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES;</u> existiendo por el contrario un déficit de personal de
--	---

³ El principio de planeación encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

⁴ “**ARTICULO 49.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
(...)”



	planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 1840 usuarios. Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece: <i>“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades <u>no puedan realizarse con personal de planta</u> o requieran conocimientos especializados.</i> <i><u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”</u></i> De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la documentación allegada para la presente contratación, mediante el presente documento se deja constancia que la señora PAULA DANIELA MONCADA HERNÁNDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.192.804.570 de Bogotá cumple con el perfil necesario para desarrollar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de cadetes “General José María Córdova” de la REGIONAL No 9– DMSOC ubicado en la dirección, (Cl. 80 # 38-00, Avenida Suba) De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó: “CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada <i>Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, <u>de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo</u></i>
--	---



	<u>y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.</u> (Subrayado y negrilla fuera del texto) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características <i>El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”</i> De otra parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de Mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, señaló: <i>“La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente -Sentencia C-280/96-, mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente.</i> <i>Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del</i>
--	---



	<i>reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.</i> <i>De los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley <u>80</u> de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos y, por lo mismo, no reciben "asignación" en los términos establecidos, lo que hace imposible aplicarles el régimen de estos."</i> De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios deberá celebrarse por la Dirección de Sanidad Ejército toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo de las obligaciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA El contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en el hecho de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Es así como, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad. <u>LEY 1150 DE 2007</u> Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
--	---



	<u>DECRETO 1082 DE 2015</u> Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Debiéndose indicar finalmente que dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de SEIS (06) MESES de acuerdo con el presupuesto designado para tal fin. Lo anterior, toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional. Sin embargo, toda vez que esta Dirección, se encuentra inmersa, en el deber de sujetarse a las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, el plazo de ejecución del contrato comienza previa expedición del registro presupuestal del compromiso, constitución de pólizas, aprobación de las garantías y acta de inicio; a partir de esa fecha, se dará como iniciada la ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991; bajo el precepto que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de
--	---



	manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio. Debiéndose resaltar que la Ley estatutaria N° 1751 del 16 de febrero de 2015 “<i>Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones</i>” trae consigo un conjunto de principios entre los cuales está el de Continuidad el cual expresa: <i>“Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas”</i> Razón por la cual, se expone la necesidad de acuerdo a la planeación efectuada en la vigencia fiscal, de celebrar los contratos de prestación de servicios por un término SEIS (06) MESES durante la presente vigencia; sometida a una imposibilidad jurídica y administrativa bajo el deber de observancia de los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, por medio de sus entidades competentes y disposiciones reguladoras de los órganos, organismos y entidades estatales reguladas por la Rama Ejecutiva del poder público, dentro del cual se encuentra inmerso el Ministerio de Defensa Nacional, y por ende las unidades adscritas al mismo, para este caso en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.																					
i. VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$13'728.000,00)																					
j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el oficio No. 2025322035906203 del 24 de noviembre de 2025 “(...) <i>instructivo y asignación de Personal asistencial correspondiente a la Regional 09 para vigencia 2026</i> ”, emitido por la Dirección General de Sanidad Militar en la tabla de perfiles y pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar																					
k. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en SEIS (6) pagos programados, así: <table><tr><th>No.</th><th>MES</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>JULIO</td><td>\$ 2.288.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 2.288.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 2.288.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 2.288.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 2.288.000,00</td></tr><tr><td>6</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 2.288.000,00</td></tr></table>	No.	MES	VALOR	1	JULIO	\$ 2.288.000,00	2	AGOSTO	\$ 2.288.000,00	3	SEPTIEMBRE	\$ 2.288.000,00	4	OCTUBRE	\$ 2.288.000,00	5	NOVIEMBRE	\$ 2.288.000,00	6	DICIEMBRE	\$ 2.288.000,00
No.	MES	VALOR																				
1	JULIO	\$ 2.288.000,00																				
2	AGOSTO	\$ 2.288.000,00																				
3	SEPTIEMBRE	\$ 2.288.000,00																				
4	OCTUBRE	\$ 2.288.000,00																				
5	NOVIEMBRE	\$ 2.288.000,00																				
6	DICIEMBRE	\$ 2.288.000,00																				



	TOTAL VIGENCIA 2026	\$ 13.728.000,00
--	---------------------	------------------

NOTA 1: aplica ☒ no aplica ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que de cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a la REGIONAL No 9– DMSOC ubicado en la dirección, Bogotá - DMSOC REGIONAL 9 - Avenida carrera 86 No. 53B-80 y/o DISAN REGIONAL 9 Carrera 7 N 52-48, de conformidad a lo señalado por la ordenación del gasto, los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro de acuerdo con el formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
- Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, donde detalle las obligaciones ejecutadas, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.

NOTA 1: En el informe de gestión y de supervisión se debe describir las consultas programadas, las consultas realizadas, las demás actividades asistenciales – administrativas realizadas durante el mes y el porcentaje de productividad; con el fin de mitigar hallazgos de la Controlaría General de la República.

MES	CONSULTAS PROGRAMADAS	CONSULTAS REALIZADAS	OTRAS ACTIVIDADES	PRODUCTIVIDAD	OBSERVACIONES
XXXXXXXXXX					

NOTA 2: Toda la información debe estar debidamente cargada en el SECOP II por el prestador de servicio, para posterior aprobación del supervisor del contrato con el informe de supervisión, según corresponda de acuerdo a la



	normatividad vigente. ➤ Entregar al supervisor del contrato la estadística de productividad (en medio físico y magnético), de acuerdo con el formato - plantilla estipulados por la sección de bioestadística del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM ESMIC, en los tres (3) primeros días del mes o en los tiempos establecidos. • Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. • Soporte de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes" • Soporte de parafiscales.
I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante:



	(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.
m. GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (a) Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más desde el perfeccionamiento del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía no opera en razón a que el contratista no es responsable de contratación de personal a cargo de este en el territorio nacional para la ejecución del contrato; por cuanto este contrato es intuitu persona. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- REGIONAL 9 – DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. (RCE) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Su cuantía será de 200 SMMLV del valor total del contrato de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5 y cubrirá el plazo de ejecución Parágrafo Primero: EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y



	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.. Parágrafo Segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-REGIONAL 9- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ”. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo Tercero: Si el/la CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- REGIONAL 9- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DEL SUMAPAZ” podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato comienza previa expedición del registro presupuestal del compromiso, constitución de pólizas, aprobación de las garantías y acta de inicio; a partir de esa fecha, se dará como iniciada la ejecución del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2026, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de cumplimiento del contrato será en la ciudad de Bogotá, (Cundinamarca), en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” ubicado en la dirección, Bogotá (Calle 80 No 38-00, Avenida Suba), donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual.



10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	En cumplimiento del Decreto 1082 del 2015 se realiza contratación directa mediante un proceso de selección previo para escoger el perfil adecuado que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la profesión y obligaciones a cumplir en el presente proceso acorde al objeto contractual.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 2026342000255503 del 06 de enero del 2026 de la Regional 9 - Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”, recomienda al competente contractual, contratar a la señora PAULA DANIELA MONCADA HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.192.804.570 de Bogotá . De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA _____ NO APLICA <u>X</u>_____ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA _____ NO APLICA <u>X</u>_____ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)_____


Teniente Coronel ARIANA GUEVARA ESPINOSA
 Gerente del Proyecto
 Directora Establecimiento de Sanidad Militar
 Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”

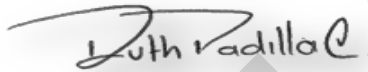


Calle 80 No 38-00
 Bogotá. – Cundinamarca.
 coordinacionthesmesmic@gmail.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015
AUXILIAR DE ENFERMERÍA **PS. PAULA DANIELA MONCADA HERNÁNDEZ** ESM ESMIC



SV. YAQUELINE PINEROS TORRES
Suboficial de Talento Humano ESM ESMIC
Comité Técnico Estructurador y/o quien haga sus veces



PD. RUTH MARLENE PADILLA CRUZ
Asesora Económica – DMSOC
Comité Económico Estructurador del DMSOC y/o quien haga sus veces



PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídica – DMSOC
Comité Jurídico Estructurador del DMSOC y/o quien haga sus veces



ANEXO 1. ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015
AUXILIAR DE ENFERMERÍA PS. PAULA DANIELA MONCADA HERNÁNDEZ ESM ESMIC

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO NO SE AJUSTA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE	EN EL MERCADO NO EXISTE SUFICIENTE OFERTA DE PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL PROFESIONAL SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO Y/O SE RETRASA EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE INFORMES A CARGO DEL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DEMORAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA APROBACIONES PREVIAS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASOS EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO Y APROBACIÓN DEL MISMO	RETRASO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE AFECTA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	RETRASO EN EL TRÁMITE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD		3	1	3	3	2
IMPACTO		2	2	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	3	4	5	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REVISIÓN Y APOYO JURÍDICO A LAS DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN LA CONTRATACIÓN ACLARANDO LOS REQUISITOS Y LA APLICABILIDAD DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN	MANTENER BASES DE DATOS DE PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS PERFILES REQUERIDOS	SE ESTABLECEN PLAZOS PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	REVISIÓN Y APROBACIÓN OPORTUNA DE LOS INFORMES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA
IMPACTO O DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	1	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD	CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	CONTRATACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015
AUXILIAR DE ENFERMERÍA PS. PAULA DANIELA MONCADA HERNÁNDEZ ESM ESMIC

MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADOS LOS PERFILES Y MANUAL DE FUNCIONES DE LOS CARGOS A PROVEER	REALIZAR SONDEO DE MERCADO IDENTIFICANDO PROFESIONALES CON PERFILES REQUERIDOS	REVISIÓN DE CARPETA DE CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	UNA SOLA VEZ EN ETAPA DE PLANEACIÓN	CADA VEZ QUE SE ELABORA UN CONTRATO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Nº	6	7	8	9	10
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONOMICO	FINANCIERO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	EL NO PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COMO REQUISITO PARA EJERCER SU TRABAJO	EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS O CARGAS PARAFISCALES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	CONCEPTOS ERRADOS QUE COMO CONSECUENCIA GENEREN ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD	FALTA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN SU PROFESIÓN	LA NO VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL FUTURO CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA	GENERA CARGA ADICIONAL A LAS PREVISTAS	ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, DETRIMENTO ECONÓMICO Y CREDIBILIDAD DE LA ENTIDAD	ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE,	QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO PARA CONTRATAR.
PROBABILIDAD	3	1	3	3	2
IMPACTO	1	3	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD / CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD / CONTRATISTA	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL	APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTES DE ESTUDIO	VERIFICACIÓN DE LOS SOPORTES DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI



Calle 80 No 38-00
Bogotá. – Cundinamarca.
coordinacionthesmesmic@gmail.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015
AUXILIAR DE ENFERMERÍA **PS. PAULA DANIELA MONCADA HERNÁNDEZ** ESM ESMIC

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA / ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ JEFES INMEDIATOS	CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO	CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	INMEDIATA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	PERMANENTE CONSULTA Y ACTUALIZACION NORMATIVA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REVISION DE CARPETA DE CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	REVISION DE CARPETA DE CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	INICIO DEL PROCESO



Calle 80 No 38-00
Bogotá. – Cundinamarca.
coordinacionthesmesmic@gmail.com - www.ejercito.mil.co